



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 04/06/2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que no fue informada la dirección y después de consultar en las bases de datos no fue posible hallar la dirección de residencia se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No.2020060023439 del 11 de mayo de 2020 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica Debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de Registro a los contribuyentes **Luz Estela Restrepo Zapata, Silvia Nora Zapata Restrepo, Adriana María Zapata Restrepo, Monica Patricia Zapata Restrepo y Pedro José Restrepo Zapata** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a Luz Estela Restrepo Zapata, Silvia Nora Zapata Restrepo, Adriana María Zapata Restrepo, Mónica Patricia Zapata Restrepo y Pedro José Restrepo Zapata, identificados con la cédula de ciudadanía N°.39.350.117, 39.351.252, 39.352.135, 39.352.534 y 70.320.576, en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación 102294135 del 23 de mayo de 2017.

Matrícula 012-25770	
Base + 4 SMLV	83,800,000
Impuesto de Registro	936,400
Estampillas pro desarrollo	41,900
Interés de mora	53,500
Servicios informáticos	3,600
Valor Total	1,035,400
Menos valor pagado	937,000
Diferencia a pagar	98,400



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399.a. 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”

Cordialmente,

ANA MARIA TORO GOMEZ
Directora de Rentas

